

## **NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y ECONOMÍA POLÍTICA PARA LA REGULACIÓN DE LA FIGURA DE ESTUDIANTE INTERNO.**

Sometida a consideración del Consejo de Departamento en la sesión de 15 de junio de 2018, se acuerda aprobar la siguiente normativa de regulación interna de la figura de Estudiante Interno, de acuerdo con el título V del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (arts. 35-38):

### **Artículo 1. Estudiantes internos.**

1. La adscripción de los estudiantes internos a los Departamentos tiene el fin de mejorar su formación y prestar colaboración en tareas académicas (no lectivas).
2. La adscripción de un estudiante interno al Departamento en ningún caso supondrá relación laboral ni administrativa con la Universidad de Sevilla.
3. Los estudiantes que obtengan una Beca-Colaboración en el Departamento tendrán de forma automática la consideración de estudiantes internos a todos los efectos.
4. Un estudiante no podrá estar adscrito como interno a más de un Departamento.

### **Artículo 2. Selección de estudiantes internos.**

1. Cada curso académico, el Departamento regulará mediante acuerdo de Consejo de Departamento, el procedimiento de selección y renovación de estudiantes internos que, en cualquier caso, se ajustará a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
2. Podrán optar a una plaza de estudiante interno del Departamento todos los estudiantes que se encuentren matriculados en dicho curso en las titulaciones oficiales en las que haya materias o asignaturas impartidas por el Departamento.

3. Si el estudiante finalizara sus estudios durante el curso académico para el que se le nombra, no podrá seguir teniendo la condición de “Estudiante interno” del Departamento.

### **Artículo 3. Convocatorias de plazas de estudiantes internos**

1. Cada curso académico, el Departamento aprobará en Consejo de Departamento, con suficiente antelación a su convocatoria, el número de plazas de estudiantes internos de dicho curso.
2. La convocatoria será efectuada por el Director del Departamento, publicándose en los tablones de anuncios del Departamento, y comunicándose a la Secretaría de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.
3. La resolución de la convocatoria se producirá entre el 1 de octubre y 15 de diciembre del curso académico.

### **Artículo 4. Nombramientos de estudiantes internos**

1. La Comisión Académica del Departamento será el órgano encargado de evaluar las solicitudes y elevar la propuesta de admisión, y en su caso, de renovación de estudiantes internos, al Director del Departamento.
2. Los nombramientos de estudiantes internos serán firmados por el Director del Departamento y tendrán una duración de un curso académico, pudiendo ser renovados para cursos académicos posteriores.
3. El Secretario de Departamento enviará copia de dichos nombramientos a las Secretarías de los Centros donde los estudiantes internos estén matriculados para que se puedan incorporar a sus expedientes personales respectivos y sean incluidos, en su momento, en el Suplemento Europeo al Título en los términos previstos por la normativa aplicable.

*Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino, por economía del lenguaje, debe entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.*